

Resolución contra el aumento del tamaño de los grupos y el recorte en la calidad de la enseñanza universitaria en la Universidad de Murcia

Presentada por el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia y aprobada en la 17 Asamblea General Extraordinaria el 28/02/2023

Introducción

Durante el mes de febrero se han ido conociendo, por medio de Consejos de Departamento y Juntas de Facultad en la Universidad de Murcia, las diferentes propuestas de normativas sobre la adscripción de la docencia entre áreas de conocimiento, la asignación de la docencia y de cómputo del requerimiento docente de las asignaturas. Todo ello junto a la propuesta de número de grupos en los grados y las plazas ofertadas.

Siguiendo las líneas establecidas tras la incorporación del Sistema Universitario Español al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), se requiere la incorporación de nuevas metodologías didácticas y de la renovación pedagógica de la enseñanza universitaria, proceso que aún no se ha culminado satisfactoriamente. Además, el EEES establece de forma clara que se debe promover el aprendizaje individualizado y el aprendizaje centrado en el estudiante (ACE), estableciendo condiciones materiales que favorezcan este modelo de aprendizaje.

La Universidad de Murcia plantea una normativa relativa al tamaño de los grupos cuyo elemento central es la "lección magistral" lo que supone no solo rechazar la implantación del EEES, sino incurrir en un retroceso en el camino realizado durante estos últimos años. La innovación educativa requiere de grupos reducidos para la correcta aplicación de metodologías activas y ACE, y de hecho esas metodologías se alejan de la tradicional "lección magistral". Se ha de tener en cuenta, además, que uno de los criterios fundamentales que las agencias de calidad valoran a la hora de atender la calidad del aprendizaje y, en concreto, el aprendizaje centrado en el estudiante, es el tamaño de los grupos. Tal es así que la Universidad de Murcia se ha beneficiado de numerosas ayudas económicas, tanto nacionales como europeas, para facilitar la reducción del tamaño de los grupos, atendiendo a la reforma de las infraestructuras necesarias para ellos, siendo poco coherente proponer revertirla. Este aumento de los grupos supone necesariamente un

aumento de la carga docente de forma no reconocida, dando lugar a un empeoramiento de la calidad docente.

Desde el equipo de gobierno de la Universidad de Murcia se asevera que "los estudiantes se han acostumbrado a completar su formación utilizando materiales disponibles en plataformas de internet" una reflexión nada justa para con nuestra Comunidad Universitaria y el valor intrínseco que aporta el profesorado a la docencia, a la vez que esta reflexión no atiende a la diversidad del estudiantado. En ningún caso el grado de obligatoriedad en la asistencia presencial o el grado de cumplimiento en la asistencia puede ser un criterio que menoscabe el derecho reconocido en el Estatuto del Estudiante a asistir en condiciones dignas a la docencia, entendiendo que la presencialidad es un carácter esencial de la Universidad de Murcia, tal y como se ha reafirmado en numerosas ocasiones en los últimos años.

En la propuesta de configuración de los grupos se considera únicamente para el cómputo de los mismos a los estudiantes en primera matrícula, no atendiendo así a la realidad de la docencia universitaria. Este planteamiento supone un menoscabo al derecho a la educación de los estudiantes en segunda o ulterior matrícula, que deben ser considerados en igualdad de condiciones con respecto a sus compañeros. Este planteamiento es, además, contrario a la voluntad de internacionalización de la Universidad de Murcia, en tanto que no tiene en cuenta a los estudiantes de movilidad que recibe como estudiantes de pleno derecho y que deben ser atendidos y contabilizados en el cómputo docente y la creación de grupos. Es necesario establecer mecanismos de compensación en la creación de grupos con respecto al cómputo de estudiantes con necesidades educativas específicas para su correcta atención y para favorecer el proceso enseñanza-aprendizaje, en términos similares a los de la educación secundaria.

En cualquier caso, para el desarrollo de la normativa mencionada, no se ha producido un proceso de reflexión en el seno de la Comunidad Universitaria, y de hecho no se ha contactado en ningún momento con la representación estudiantil desde el Equipo Rectoral para tratar la propuesta. Asimismo, esta no se ve motivada por la existencia de un proceso de reflexión previo sobre la calidad de la docencia y el proceso enseñanza-aprendizaje, sino una voluntad de recorte económico, lo que se manifiesta mediante el aumento del tamaño de grupos para reducir el coste económico de la docencia. Junto a esta propuesta del aumento del tamaño de los grupos, se han propuesto una serie de modificaciones en la oferta de enseñanzas de grado de forma que, manteniendo el mismo número total de estudiantes universitarios, se disponga del menor número de grupos posibles en los distintos grados.

De la misma manera, la modificación de la oferta se ha propuesto desoyendo en todo momento a los Consejos de Departamento y Juntas de Facultad afectadas por la reducción en la oferta de plazas.

Demandas

Desde el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia se solicita que en ningún caso la falta de financiación de la institución suponga un menoscabo en los derechos de los estudiantes ni un recorte en la calidad de la docencia, sino que se debe exigir a los órganos públicos competentes la financiación necesaria para poder impartir una docencia de calidad sin que esto suponga un perjuicio académico y/o económico para el estudiantado.

El tamaño de los grupos no debe ser, en cualquier caso, superior a 70 estudiantes, tal y como se estableció en 2008 para la incorporación al Espacio Europeo de Educación superior, y que, en caso de reconsiderarse esta cifra, debe ser para su reducción y no para su ampliación. Además, para la configuración de los grupos debe tenerse en cuenta a los estudiantes de segunda y ulterior matrícula, en igualdad de condiciones con sus compañeros, así como a los estudiantes de movilidad y a los estudiantes con necesidades educativas específicas, estos últimos en términos similares a como se tienen en cuenta en educación primaria y secundaria, es decir, contabilizando el doble en el cómputo de estudiantes a tener en cuenta para establecer la división de un grupo.

En ningún caso la "lección magistral" debe ser la unidad de referencia para la conformación del tamaño de los grupos en tanto que es necesaria la incorporación de metodologías docentes activas que se alejen de la misma, para lo cual es necesaria la reducción del tamaño de los grupos.

Es esencial que cualquier variación en la oferta de enseñanzas sea negociada y aprobada por los correspondientes Consejos de Departamento, Juntas de Facultad y representación estudiantil afectados.

Desde el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia, en comunión con otros órganos de representación de la comunidad universitaria, tales como la Junta del PDI y el Comité de Empresa, solicitamos la retirada de la propuesta de aprobación de estas medidas y, en el caso de proponer una normativa similar, se negocie con los grupos afectados, especialmente estudiantes, a través de sus correspondientes órganos de representación dentro de la Universidad de Murcia.